

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA INNOVACIÓN Y MEJORA DEL COMERCIO DE MASSANASSA EJERCICIO 2024. EXP 910/2024

Examinado el expediente instruido por el área de ADL/Secretaría.

Visto el informe favorable de la Secretaría de fecha 27 de Febrero de 2.024, que recoge expresamente el procedimiento y la legislación aplicable.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 28 de Febrero de 2.024, en el que se manifiesta la existencia de crédito adecuado y suficiente para esta convocatoria.

Estimando que corresponde a esta Alcaldía la facultad de aprobar el expediente, conforme al régimen de competencias establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente:

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria del Ayuntamiento de Massanassa, de las Ayudas mencionadas con el siguiente texto íntegro:

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA INNOVACIÓN Y MEJORA DEL COMERCIO DE MASSANASSA 2024

El Ayuntamiento de Massanassa trabaja, a través de Reforça Massanassa, en el fomento de la innovación comercial en la localidad mediante la puesta en marcha de campañas y acciones de dinamización.

Esta innovación, debe surgir en otras ocasiones por parte del propio tejido comercial mediante la inversión privada y la adaptación de sus establecimientos, imagen o canales de venta.

Por todo ello, se plantea la siguiente convocatoria de subvenciones que apoyará aquellas actualizaciones de los comercios en el ámbito de la imagen y las nuevas tecnologías. Las acciones tenderán a ir dirigidas a conseguir la especialización, la actualización, la modernización o la promoción.

ARTÍCULO 1. OBJETO

La presente convocatoria tiene como objeto regular y establecer las ayudas dirigidas a fomentar la innovación comercial a través de la inversión en imagen y nuevas tecnologías, en el municipio de Massanassa.

Su concesión se establece mediante el procedimiento ordinario de concurrencia



competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, con la particularidad establecida en el artículo 55, del Real Decreto 887/2006, en base al cual, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las siguientes ayudas se sujetarán a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa, aprobada en fecha 28 de Octubre de 2.020 y publicada en el BOP de Valencia de fecha 21 de Enero de 2.021, y se regirán además por lo dispuesto en la presente convocatoria, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Massanassa, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las sociedades mercantiles, los empresarios individuales, las comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, de acuerdo con el que establece el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean titulares de una actividad incluida en alguno de los siguientes epígrafes del impuesto de actividades económicas:

Sección 1:

- Agrupación 64 - Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes
 1. Excepto 646 – Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.
- 65 - Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes
 1. Excepto 655 – Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.
- Agrupación 67 - Servicio de alimentación y 69 - Reparaciones
 1. Excepto 677 - Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673, 681 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos. Otros servicios de alimentación.
- Agrupación 84 - Servicios prestados a las empresas
- Agrupación 93 – Educación e investigación
 1. Excepto 931 - Enseñanza reglada, 934 - Enseñanza fuera de establecimiento permanente, 935 - Colegios mayores y residencias de estudiantes y 936 - Investigación científica y técnica.
- Agrupación 94 - Sanidad y servicios veterinarios



- Agrupación 96 - Servicios recreativos y culturales.
 1. Excepto 969 - Otros servicios recreativos, n.c.o.p.
- Agrupación 97 - Servicios personales.

Sección 2:

Agrupación 82 - Profesionales de la enseñanza

Agrupación 83 - Profesionales de la sanidad

- Que ejerzan la actividad comercial o de prestación de servicios en el municipio de Massanassa y **contar con una sala de ventas o de atención al público claramente diferenciada.**
- Que el negocio cuente con la correspondiente licencia de actividad municipal y el espacio en el que se desarrolla se encuentre afecto a la actividad al 100%.
- Que la **actividad para la cual se solicita la ayuda, esté dada de alta con anterioridad al 30 de abril de 2023.**
- Que las actuaciones para las cuales se solicite subvención hayan sido realizadas y finalizadas entre el 1 de enero de 2024 y la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

ARTÍCULO 4. EXCLUSIONES

1. No podrán tener la condición de beneficiarios/as de estas ayudas:
 - a) Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b) Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
 - c) Los solicitantes que hayan resultado beneficiarios de estas ayudas en las convocatorias de ayudas para la innovación y mejora del comercio local de los dos años anteriores a la presente.
 - d) Asociaciones, fundaciones, y en general, las entidades sin ánimo de lucro.
2. Quedan excluidos de estas ayudas los siguientes supuestos:
 - a) Las actividades cuya plantilla supere los 20 trabajadores en el momento de la solicitud.
 - b) Cuando la actuación para la que se solicita la ayuda, no se ajuste a la normativa vigente de carácter urbanístico, de imagen y arquitectónico, así como en materia de salubridad e higiene.

ARTÍCULO 5. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

1. La presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios electrónico y en la página web municipal: <https://www.massanassa.es/>
2. Según lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, la publicación de la convocatoria se canalizará a través de la BDNS y un extracto de la misma se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.



ARTÍCULO 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS.

El plazo para la presentación de las solicitudes, comprenderá con carácter general desde el 1 de junio de 2024 hasta el 15 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 7. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El crédito asignado para la financiación de esta convocatoria es de 15.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 43101 770 SUBVENC ADECUAC Y MODERNIZAC COMERCIOS del presupuesto general vigente del ayuntamiento de Massanassa.

Esta convocatoria se considera ampliable con carácter excepcional pudiéndose determinar en caso necesario, una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente.

ARTÍCULO 8. ACCIONES Y PROYECTOS SUBVENCIONABLES

El importe de las subvenciones reguladas en las presentes normas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, supere el presupuesto del proyecto para el cual se solicitan.

Se consideran gastos subvencionables, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido realizados y efectivamente pagados en 2024, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se subvencionarán A efectos del cómputo de la subvención a conceder, no se incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

las siguientes actuaciones en las cantidades establecidas en el artículo 9.

a) **Línea RENOVA:** Obras de acondicionamiento y reforma de los locales.

Estas ayudas se aplicarán a aquellas actividades realizadas en el interior de los establecimientos que suponen una modernización o transformación significativa del punto de venta. Pudiéndose subvencionar también los gastos orientados a implantar medidas de ahorro, de eficiencia energética o accesibilidad.

En ningún caso se consideran subvencionables los gastos siguientes: la adquisición de materiales destinados a la realización con medios propios de obras o instalaciones o las reformas realizadas en trastiendas o almacenes.

Será necesaria la presentación de un informe, proyecto o similar que justifique la



actuación en el establecimiento y/o los trabajos a realizar para la modernización comercial.

Ejemplos incluidos en esta línea:

- Reforma del punto de venta (se excluyen espacios de almacén o trastienda)
- Mejoras de accesibilidad
- Sustitución de elementos energéticos por otros de mayor eficiencia energética (luces, calefacción, climatización...)
- Sustitución de cartelería exterior, rótulos y mejora de la estética exterior del local.

b) **Línea INVERSIÓ:** Adquisición de inmovilizado y material nuevo.

Las ayudas irán destinadas a la realización de inversiones relacionadas con la adquisición de mobiliario y otro inmovilizado **de la sala de venta o de atención al público** que suponen una mejora de la imagen del establecimiento y facilitan la decisión de compra del consumidor.

En ningún caso se consideran subvencionables

- los gastos en material no inventariable u objetos de decoración adquiridos sin formar parte de un proyecto de decoración.
- La adquisición de vehículos a motor, incluidos los de desplazamiento interno, patinetes, bicicletas y motocicletas.

Ejemplos incluidos en esta línea:

- Adquisición y renovación de maquinaria ligada a la actividad que se ubiquen en la sala de ventas (cafetera, horno, equipos de frío...).
- Mobiliario vinculado a la actividad (mesas, sillas, mostrador, estanterías...).
- Objetos de decoración y mejora del aspecto físico del local, siempre que formen parte de un proyecto de decoración.

c) **Línea TECNOLOGIA:** Adquisición de dispositivos electrónicos. Mejora tecnológica. Serán actuaciones subvencionables:

- Las adquisiciones de dispositivos electrónicos que redunden en la mejora de la prestación del servicio al cliente, incluidos los terminales de punto de venta compactos o modulares y sistemas de codificación y lectura óptica de productos,
- La adquisición, diseño y desarrollo de webs o apps de comercio electrónico.
- La adquisición, diseño y desarrollo de herramientas de gestión comercial y almacén.

En ningún caso se consideran subvencionables los gastos siguientes:

- La adquisición de Ordenadores, táblets, teléfonos, televisiones o similares.
- Los gastos de mantenimiento de aplicaciones informáticas,
- La renovación de licencias anuales de uso de software.

Ejemplos incluidos en esta línea:

- Adquisición de dispositivos electrónicos. Se excluyen ordenadores, táblets, teléfonos, televisores y aparatos que no puedan ser identificados para la



actividad inequívocamente.

- Creación de web o apps comerciales.
- Adquisición inicial de licencias de software para la actividad comercial.
- Adquisición de TPV

En todo caso y en referencia a todas las líneas de subvención, no se subvencionarán bienes inventariables inscribibles en un registro público. El resto de bienes inventariables serán subvencionables, quedando el beneficiario obligado a destinar el bien al fin concreto para el que se concedió la subvención durante, al menos, dos años atendiendo al artículo 31.4 de la Ley 38/2009, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 9. IMPORTE DE LAS AYUDAS

Se establecen las siguientes cuantías para cada actuación se subvencionará:

- a) Línea RENUOVA: hasta el 50% del coste de la actuación, con un límite de 3.000 euros.
- b) Línea INVERSIÓN: hasta el 50% del coste de la actuación, con un límite de 1.500 euros.
- c) Línea TECNOLOGÍA: hasta el 50% del coste de la actuación, con un límite de 1.000 euros.

El importe subvencionado será ampliable hasta un máximo de 500 euros cuando según se desprenda de la documentación aportada el total de la actuación subvencionada se haya prestado por un proveedor del servicio o producto que tenga su domicilio fiscal y de facturación en Massanassa, con el límite máximo del 75% del coste de la actuación.

El máximo de líneas de subvención a solicitar por convocatoria y establecimiento será de 1.

ARTÍCULO 10. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA SOLICITUD

Las solicitudes se formalizarán mediante trámite electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Massanassa y para los solicitantes no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración, en el Registro del Ayuntamiento de Massanassa mediante cita previa, adjuntado la siguiente documentación:

1. Certificado actualizado de Situación Censal donde conste la actividad económica desarrollada, la fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
2. Documentación acreditativa del número de trabajadores, mediante la Relación Nominal de Trabajadores actualizada a fecha de presentación de la solicitud.
3. Resolución o Certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional.



4. Modelo de comunicación de datos bancarios o certificado de la entidad bancaria en el cual se acredite la titularidad de la cuenta bancaria.
5. Certificados de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social, cuya fecha de expedición no supere un mes.
6. Memoria explicativa de la actuación realizada según el modelo facilitado por el Ayuntamiento de Massanassa.
7. Facturas y justificantes de pago de los gastos subvencionables correspondientes a la actividad realizada.
8. Justificante gráfico (fotografías) de las acciones realizadas y acreditación de la publicidad de la subvención.
9. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
10. Declaración responsable de no haber solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma actuación. O en su caso, detalle de las subvenciones concedidas o solicitadas pendientes de resolución, y declaración responsable de que la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Massanassa más el resto de ayudas concedidas no supera el coste total de la actuación subvencionada. Especialmente cuando aquellas ayudas se encuentren acogidas al régimen de minimis.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a la/s persona/s interesada/s para que en el plazo de 10 días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, trascurrido el plazo sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su solicitud.

ARTÍCULO 11. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

No se prevé la posibilidad de reformulación de solicitudes establecida en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de la subsanación prevista en la ley 39/2015.

ARTÍCULO 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La concesión se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Esta ayuda se llevará a cabo mediante el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, con la particularidad establecida en el artículo 55, de Real Decreto 887/2006, en base al cual, se exceptúa el requisito de fijar un orden de



prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente.

Cuando el crédito consignado fuese insuficiente para atender la totalidad de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos para su concesión, y no fuese posible incrementar el mismo con una cuantía adicional, se atenderán en primer lugar aquellas solicitudes que acrediten mayor antigüedad en el alta de la actividad atendiendo a la información reflejada en el certificado de situación censal de la Agencia Tributaria, y, en caso de empate, se atenderá a las líneas solicitadas, siendo prioritarias las solicitudes que opten por la línea RENOVA, y después a las que opten por la línea TECNOLOGIA. De mantenerse el empate, se realizará un sorteo ante el secretario del Ayuntamiento de Massanassa.

ARTÍCULO 13. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Instrucción

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por Reforça Massanassa.

Se tramitarán y resolverán conjuntamente la totalidad de solicitudes presentadas.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la evaluación de las solicitudes. Comprobará que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos, efectuará las comprobaciones formales y, materiales que se consideren necesarias.

Se constituirá una comisión de valoración que atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 12 emitirá informe concretando el resultado de la valoración efectuada.

Dicha comisión de valoración se constituirá de acuerdo a lo establecido en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa y su funcionamiento se ajustará a lo que disponen las normas contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, donde se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y el importe máximo de la ayuda propuesta a los solicitantes que cumplan todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como aquellos cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.

A los solicitantes cuya solicitud quede desestimada se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno.

Transcurrido el plazo de alegaciones, y a la vista de las mismas, el órgano instructor realizará una propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver.

2. Resolución

La competencia para resolver sobre las solicitudes formuladas corresponde a la



Alcaldía.

Se efectuará una resolución por el total de solicitudes presentadas que será publicada en el tablón de anuncios electrónico y web municipal en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ésta las personas interesadas podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente. No obstante, podrán interponer con carácter previo y potestativo el recurso de reposición.

ARTÍCULO 14. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, con el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones establecidas.
- c) Comunicar en el Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que se haya tenido en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Permitir la difusión de estas subvenciones por el Ayuntamiento de Massanassa en las acciones que considere pertinentes.
- f) Mantener las inversiones subvencionadas afectas a la actividad económica desarrollada en el local para el que se solicita la ayuda, al menos durante dos años desde la concesión de la subvención. Si durante este periodo se produjera la desafectación, la baja de la actividad, o el cierre del establecimiento comercial, el beneficiario deberá comunicarlo al Ayuntamiento, y se iniciaría el expediente de reintegro.

No se tendrá en cuenta lo anterior cuando el cierre del establecimiento se produzca por enfermedad grave o defunción del titular debidamente justificado.

Siempre que no se trate de ayudas obtenidas por la línea RENOVA, y las actuaciones financiadas se mantengan afectas a la actividad, se entenderá que no existe cierre del establecimiento, cuando se produzca un traslado a otro establecimiento comercial, siempre que el nuevo local esté también situado en el municipio de Massanassa, y cumpla los requisitos solicitados en la presente convocatoria, actividad comercial o de prestación de servicios al menos en planta baja y contar con una sala de ventas y de atención al público claramente diferenciada.



ARTÍCULO 15. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

ARTÍCULO 16. PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de las ayudas se hará efectivo en un pago único, a partir de la fecha de la resolución de concesión mediante transferencia bancaria en la cuenta determinada por el beneficiario.

ARTÍCULO 17. MODIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y/o la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, bien sea con relación a su contenido o condicionado, o bien sea en relación con el importe de la subvención, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento superen el coste total de la obra o de la actividad subvencionada.

Se procederá al reintegro de las cantidades abonadas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta:

- a) Cuando el beneficiario incumpla la obligación de mantener las inversiones subvencionadas afectas a la actividad económica al menos durante dos años desde la concesión de la subvención.
- b) Cuando en el citado plazo de dos años se produjera la baja de la actividad, o el cierre del establecimiento comercial, según lo establecido en el artículo 14,
- c) En los demás casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Lo dispuesto en el párrafo anterior dará lugar, en su caso, al reintegro total de la cantidad percibida.

ARTÍCULO 18. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

1 - Las ayudas concedidas en virtud de esta convocatoria serán compatibles con otras cualesquiera que sea su naturaleza y administración que las conceda, siempre que la suma de las mismas no exceda del coste de la actividad subvencionada.



2 – Estas ayudas están acogidas al régimen de minimis siéndoles de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. (DOUE L nº 2831, de 15 /12/2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y, en consecuencia, a lo largo de un período de tres ejercicios fiscales, una única empresa solo puede recibir por Estado miembro un máximo de 300.000€ como importe de la ayuda de minimis.

ARTÍCULO 19. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la convocatoria implica la aceptación de las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, así como las que se determinan en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 20. CESIÓN DE DATOS Y PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Massanassa y demás organismos públicos, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la pertinente información sobre las concesiones, pagos efectuados y reintegros asociados a esta convocatoria.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 15.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 43101 770 SUBVENC ADECUAC Y MODERNIZAC COMERCIOS del presupuesto general vigente del ayuntamiento de Massanassa

TERCERO: Establecer que el plazo de presentación de solicitudes será desde el 1 de junio de 2024 hasta el 15 de septiembre de 2024.

CUARTO: Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede Electrónica del Ayuntamiento de Massanassa.

QUINTO: Dar cuenta del contenido de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754

